



GACETA

ORGANO INFORMATIVO DE LOS ACTOS DEL GOBIERNO DEPARTAMENTAL

SECRETARÍA JURÍDICA Y DE CONTRATACIÓN

(Secretario: Dr. Julián Mauricio Jara Morales)

Proyectó y Elaboró: Jorge Andrés Montoya Gómez
Jefe de Información Contractual

Calle 20 No. 13-22 Piso Primero Armenia Q.– Teléfono 7417700

e- mail: secretariajuridica@gobnacionquindio.gov.co

GACETA No. 277

Armenia, 28 de AGOSTO de 2023

Página No. 01

CONTENIDO

Página No.

DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO

001. RESOLUCION No. 5602 DEL 16 DE AGOSTO DE 2023 “POR MEDIO DEL CUAL SE ACLARA LA RESOLUCIÓN 1376 DEL 02 MARZO DE 2023 “POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA UNA PROTOCOLIZACIÓN DE DIGNATARIOS DE LA LIGA DE HAPKIDO LIQUINHAP”

RESOLUCION No. 5602 DEL 16 DE AGOSTO DE 2023

**“POR MEDIO DEL CUAL SE ACLARA LA RESOLUCIÓN 1376 DEL 02 MARZO DE 2023
“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA UNA PROTOCOLIZACIÓN DE DIGNATARIOS DE
LA LIGA DE HAPKIDO LIQUINHAP”**

EL SECRETARIO JURÍDICO Y DE CONTRATACION CON DELEGACIÓN DE FUNCIONES DEL CARGO DE GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO, de conformidad con la Resolución Departamental No 05600 del 16 de agosto de 2023, y en ejercicio de las facultades Constitucionales y legales y en especial las conferidas en los numerales 1 y 2 del artículo 305, artículo 52 de la Constitución Política de Colombia, Ley 181 de 1995, el Decreto Reglamentario 2150 de 1995, Decreto Único Reglamentario 1085 de 2015, la Resolución 1150 de 2019 (Coldeportes), y

CONSIDERANDO:

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Departamento del Quindío
GOBERNACIÓN

RESOLUCIÓN N° 5602 DE 16 DE AGOSTO DE 2023

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ACLARA LA RESOLUCIÓN 1376 DEL 02 DE MARZO DE 2023 “POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA UNA PROTOCOLIZACIÓN DE DIGNATARIOS DE LA LIGA DE HAPKIDO LIQUINHAP”

EL SECRETARIO JURÍDICO Y DE CONTRATACIÓN CON DELEGACIÓN DE FUNCIONES DEL CARGO DE GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO, de conformidad con la Resolución Departamental No. 05600 del 16 de agosto de 2023, y en ejercicio de las facultades Constitucionales y Legales y en especial las conferidas en los numerales 1 y 2 del artículo 305, artículo 52 de la Constitución Política de Colombia, Ley 181 de 1995, el Decreto Reglamentario 2150 de 1995, Decreto Único Reglamentario 1085 de 2015, la Resolución 1150 de 2019 (Coldeportes), y

CONSIDERANDO

A. Que el artículo 52 de la Constitución Política, dispone:

“El ejercicio del deporte, sus manifestaciones recreativas, competitivas y autóctonas tienen como función la formación integral de las personas, preservar y desarrollar una mejor salud en el ser humano.

El deporte y la recreación, forman parte de la educación y constituyen gasto público social.

Se reconoce el derecho de todas las personas a la recreación, a la práctica del deporte y al aprovechamiento del tiempo libre.

El Estado fomentará estas actividades e inspeccionará, vigilará y controlará las organizaciones deportivas y recreativas cuya estructura y propiedad deberán ser democráticas”.

B. Que el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011 establece: *“Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda”.*

A la luz de la doctrina especializada, cuando un acto administrativo de carácter particular y concreto se somete a una aclaración o a una corrección material, sus

RESOLUCIÓN N° 5602 DE 16 DE AGOSTO DE 2023

efectos son retroactivos y la nueva providencia se integra al acto que contiene la decisión de fondo aclarada

C. Que el Departamento del Quindío otorgó Personería Jurídica a la LIGA QUINDIANA DE HAPKIDO LIQUINHAP, mediante la Resolución No.0154 del 15 de junio de 1992.

D. Que la LIGA QUINDIANA DE HAPKIDO LIQUINHAP, realizó su última elección de dignatarios en el año 2023, actualización que fue protocolizada por esta entidad territorial mediante la Resolución Nro. 1376 del 02 de marzo de 2023, que reposa en el expediente.

E. Que la presidente de la LIGA QUINDIANA DE HAPKIDO LIQUINHAP, señora YESSICA LORENA SALGADO MONROY, por medio de oficio con radicado número R-6687 del 15 de agosto de 2023, solicitó aclaración de la Resolución 1376 del 02 de marzo de 2023, en el sentido de que se enuncie al señor LUIS ALBERTO HENAO QUINTERO como Revisor Fiscal Principal, de conformidad con requerimiento realizado por el Ministerio del Deporte.

F. Que el artículo 50 de los estatutos de la LIGA QUINDIANA DE HAPKIDO LIQUINHAP, establece en cuanto al Órgano de Control lo siguiente: *“ARTÍCULO 50. CALIDAD, DIRECCIÓN, PERIODO Y SUPLENCIA DEL REVISOR FISCAL. El Fiscal es el representante permanente en la Asamblea ante el Órgano de Administración. Es elegido con su suplente en la misma reunión de Asamblea en que eligen a los miembros del órgano de Administración, Disciplina, para un periodo de cuatro (4) años, que se comenzará a contar desde el día 25 DE MAYO DE 1.992.*

PARÁGRAFO I. Para la elección del Revisor Fiscal Principal y Suplente, la Asamblea tendrá en cuenta que deben ser contadores públicos y que no pueden ser parientes de los miembros del Órgano de Administración dentro del cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil.

PARÁGRAFO II. El Revisor Fiscal Principal y Suplente, deben residir en la ciudad sede de la Liga”.

G. Que la LIGA QUINDIANA DE HAPKIDO LIQUINHAP por medio de Asamblea Universal que se llevó a cabo el día 25 de agosto de 2022, decidió: elegir para el Órgano de Control como Revisor Fiscal principal al señor LUIS ALBERTO HENAO QUINTERO, identificado con la cédula de ciudadanía No. 9.808.256 de La Tebaida (Q).

H. Que, en aras de resolver la solicitud de aclaración de la Resolución No. 1376 de fecha 02 de marzo de 2023, se observa que el trámite solicitado es pertinente y se ajusta a las directrices dadas por la normatividad vigente.

El Secretario Jurídico y de Contratación con delegación de funciones del cargo de Gobernador del Departamento del Quindío, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Aclarar la Resolución No. 1376 del 02 de marzo de 2023 **“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA UNA PROTOCOLIZACIÓN DE DIGNATARIOS DE LA LIGA DE HAPKIDO LIQUINHAP”**, en el sentido de que el Revisor Fiscal elegido fue

RESOLUCIÓN N° 5602 DE 16 DE AGOSTO DE 2023

el principal, siendo señor LUIS ALBERTO HENAO QUINTERO, identificado con la cédula de ciudadanía número 9.808.256 de La Tebaida (Q).

Parágrafo Primero: Las reformas que se produzcan al acto de inscripción de dignatarios, deberán ser inscritas en la Secretaría Jurídica y de Contratación del Departamento del Quindío.

Parágrafo Segundo: El no cumplimiento de las obligaciones estatutarias y legales acarreará sanciones de tipo administrativo sin perjuicio de las demás que se puedan derivar del incumplimiento.

ARTÍCULO SEGUNDO. La presente Resolución debe ser publicada a costa del interesado en la Gaceta Departamental.

ARTÍCULO TERCERO. Se deben adherir y anular en el original de la presente Resolución, estampillas Prodesarrollo, Prohospital y Procultura.

ARTÍCULO CUARTO. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

Dada en Armenia, a los dieciséis (16) días del mes de agosto de 2023.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Julian Mauricio Jara Morales
JULIAN MAURICIO JARA MORALES

Secretario Jurídico y de Contratación con delegación de funciones del cargo de Gobernador del Departamento del Quindío

Elaboró: Valentina López Giraldo – Abogada contratista DAJCR *Ntg*
Revisó: Claudia Milena Marín Montoya, Director Administrativo Asuntos Jurídicos, Conceptos y Revisiones *g*

